



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUM N° 1537-2018-PPM/MM

A : GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

DE : PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME MENSUAL DE LOS PROCESOS DE ARBITRAJE Y ACTAS DE CONCILIACIÓN.

FECHA : 23 DE AGOSTO DE 2018

Me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 8º del Título II "Portal de Transparencia" del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que expresamente señala lo siguiente:

"f. (...) De acuerdo a los artículos 1º, 3º, el inciso 5) del artículo 5º de la Ley, la información cuya publicación se encuentra expresamente prevista por la Ley, en otras leyes, en el presente Reglamento y en otras normas, constituyen obligaciones mínimas y meramente enunciativas, por lo que las Entidades deben publicar en su Portal de Transparencia toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos. Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren el artículo 5º y 25º de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:

(...)

1. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación".

✓ **DE LOS PROCESOS ARBITRALES**

En atención a lo expuesto, adjuntamos al presente las actuaciones arbitrales correspondientes al mes de julio de 2018:

1. Del Proceso Arbitral seguido por **JMK CONTRATISTAS GENERALES**, respecto a la nulidad de resolución del contrato N° 063-2013 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, Distrito de Miraflores-Lima-Lima":
 - Escrito presentado por la MM el 06-07-18, sobre solicito resolver pedido de consentimiento de laudo.

2. Del proceso arbitral seguido por **CONSORCIO COECSA**, respecto a se conceda la **Ampliación de plazo parcial N° 4 por 60 días** y ordene a pagar mayores gastos generales por S/. 137,772.55, se declare la nulidad e invalidez e ineficaz la Resolución de Gerencia de Obras y Servicios Públicos N° 30-2015-GOSP/MM y se conceda **Ampliación de Plazo N° 06** por 37 días y ordene pagar mayores gastos generales por S/. 85,723.79.
 - Res. 23 de 18.06.18, se resuelve póngase a conocimiento de la parte demandante el escrito de visto por un plazo de 5 días, a efectos que exponga lo conveniente.
3. Del proceso arbitral seguido por **CAPITAL WATER**, respecto a que: se declare indebida la aplicación de penalidad impuesta por la suma de S/ 99,935.00 y se declare que la contratista no incurrió en incumplimiento contractual relacionado al plazo de ejecución de la obra.
 - Audiencia de ilustración de hechos llevada a cabo el 05 de julio de 2018.
 - Escrito presentado por la MM el 25.07.18, téngase presente.
4. Del proceso arbitral seguido por **PETRAMAS**, respecto a que: se restablezca el Equilibrio Económico Financiero del "Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Barrido, Lavado y Desinfección, Limpieza de Servicios Higiénicos y Limpieza del Mobiliario Urbano en el Distrito de Miraflores".
 - Escrito presentado por la MM el 02.07.18, sobre deducimos excepción y se contesta demanda arbitral.
 - Escrito presentado por la MM el 03.07.18, sobre preciso sobre medio probatorio.
 - Res. 4 de 03.07.18, se resuelve tener por contestada la demanda por la MM, tener por aclarado y rectificado el medio probatorio 1-H, correr traslado de la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda a Petramás SAC a fin de que en el plazo de 5 días hábiles, cumpla con contestarla.
 - Res. 5 de 17.07.18, se resuelve declarar extemporánea la absolución de la tacha contra el medio probatorio contenido en el anexo 1-Q; declarar infundada la excepción de oscuridad o ambigüedad en el modo de proponer la demanda deducida por la MM; fijar los puntos controvertidos, admitir los medios probatorios; declarar cerrada la etapa probatoria; conceder a las partes 3 días para que presenten sus alegatos escritos.
 - Escrito presentado por la MM el 24.07.18, sobre recurso de reconsideración.
 - Escrito presentado por la MM el 25.07.18, sobre alegato escrito.
 - Res. 6 de 30.07.18, se resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la MM, tener por presentados los alegatos escritos por parte de Petramas y la MM, citar a la partes a Audiencia de Informes Orales para el día viernes 03 de agosto de 2018 a las 10:00am.

✓ **DE LAS ACTAS CONCILIACIÓN**

Asimismo, adjuntamos al presente las siguientes ACTAS DE CONCILIACIÓN celebradas en el mes de julio de 2018:

- Acta de conciliación N° 079-2018, la conciliación no puede realizarse por falta de acuerdo entre las partes.

Atentamente,

MGE/ymm